

**PROPUESTA PROVISIONAL DE RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A SALAS DE EXHIBICIÓN CINEMATOGRÁFICA ESTABLECIDAS EN ANDALUCÍA PARA FINANCIAR PROYECTOS DE INVERSIÓN PARA LA INNOVACIÓN, FUNCIONAMIENTO DIGITALIZADO Y SOSTENIBLE, CREACIÓN Y FIDELIZACIÓN DE PÚBLICOS Y ADAPTACIÓN DE LOS NUEVOS HÁBITOS DE CONSUMO AUDIOVISUAL, AÑO 2022, CONVOCADO MEDIANTE RESOLUCIÓN DE 22 DE JULIO DE 2022 (BOJA NÚM. 145, DE 29 DE JULIO).**

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.-** Por Orden de 14 de julio de 2022 (BOJA núm. 139, de 21 de julio), se establecen las bases reguladoras del procedimiento de concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, por la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, a salas de exhibición cinematográfica establecidas en Andalucía para financiar proyectos de inversión para la innovación, funcionamiento digitalizado y sostenible, creación y fidelización de públicos y adaptación de los nuevos hábitos de consumo audiovisual.

La citada Orden de 14 de julio de 2022 está sujeta, entre otra normativa, al Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, así como al Reglamento Delegado (UE) 2021/2106 de la Comisión de 28 de septiembre de 2021, por el que se completa el mencionado Reglamento (UE) 2021/241, mediante el establecimiento de los indicadores comunes y los elementos detallados del cuadro de indicadores de recuperación y resiliencia; los cuales son el eje central del instrumento de recuperación «*Next Generation EU*», acordado por el Consejo Europeo el 21 de julio de 2020, que ayudará a los Estados miembros a hacer frente a los efectos económicos y sociales de la pandemia de *COVID-19*. El volumen de recursos de dicho instrumento de recuperación se articula en España a través del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, aprobado por el Gobierno de España el 27 de abril de 2021. Dentro de este Plan, entre los diversos proyectos de los que participarán las Comunidades Autónomas, se encuentra el proyecto de inversión C25.I1: «*Programa de fomento, modernización y digitalización del sector audiovisual*», en concreto «*Ayudas a salas de cine*», dentro del Componente 25: «*España hub audiovisual de Europa (Spain AVS Hub)*».

**SEGUNDO.-** La citada Orden de 14 de julio de 2022 está sujeta al Reglamento (UE) N° 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado con régimen vigente hasta el 31 de diciembre de 2023. El número de asunto que la Comisión Europea ha dado al presente régimen de ayuda es: SA 103854.

**TERCERO.-** Mediante Resolución de 22 de julio de 2022 (BOJA núm. 145, de 29 de julio), procede la Dirección de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales a convocar, para el ejercicio del año 2022, las subvenciones a salas de exhibición cinematográfica establecidas en Andalucía para financiar proyectos de inversión para la innovación, funcionamiento digitalizado y sostenible, creación y fidelización de públicos y adaptación de los nuevos hábitos de consumo audiovisual.

**CUARTO.-** Con fecha 21 de septiembre de 2022, se dicta Acuerdo de la Gerencia de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, por el que se realiza requerimiento conjunto de subsanación de las solicitudes presentadas en el procedimiento de concesión de subvenciones a salas de exhibición cinematográfica establecidas en Andalucía para financiar proyectos de inversión para la innovación, funcionamiento digitalizado y sostenible, creación y fidelización de públicos y adaptación de los nuevos hábitos de

Edf. Estadio Olímpico, Puerta M. Isla de la Cartuja, s/n.  
41092 Sevilla  
T. 955 929 000 CIF. Q-9155027-G

[aaicc@juntadeandalucia.es](mailto:aaicc@juntadeandalucia.es)

FIRMADO POR	ALMUDENA DEL CARMEN BOCANEGRA JIMENEZ	18/11/2022	PÁGINA 1/7
VERIFICACIÓN	Pk2jmZMJSJQQ83FP68WF8DCGH96SWL	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

consumo audiovisual, y se les concedía un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a su publicación, para que, en caso de que correspondiera, subsanaran los defectos detectados en las solicitudes presentadas o aportaran los documentos preceptivos que no acompañaron a las mismas.

El citado Acuerdo de subsanación fue notificado mediante su publicación el 22 de septiembre de 2022 en la página web de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 19 del cuadro resumen de las bases reguladoras aplicables al presente caso.

**QUINTO.-** El 3 de octubre de 2022, se dicta Resolución de la Gerencia de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales por la que se declara finalizado, a partir del día siguiente al de la publicación de la misma en la web de la Agencia, el plazo concedido para efectuar la subsanación de las solicitudes indicadas en el mencionado Acuerdo de subsanación de 21 de septiembre de 2022. Dicho acto fue publicado en la web de la Agencia el día 6 de octubre de 2022, que coincide expresamente con la finalización del plazo de diez días hábiles establecido por el propio Acuerdo de subsanación citado anteriormente.

**SEXTO.-** Finalizado el plazo de subsanación, se reúne el día 10 de noviembre de 2022 la Comisión de Valoración a fin de evaluar las solicitudes concurrentes a la convocatoria que nos ocupa, de acuerdo con los criterios de valoración subjetivos expuestos en el apartado 12 del cuadro resumen de las bases reguladoras por orden decreciente de importancia.

Dicho órgano colegiado aplicó dichos criterios de valoración a las solicitudes concurrentes a la presente convocatoria que no habían sido inadmitidas o desestimadas, ni habían sido desistidas por sus solicitantes. Con todo ello, se emitió la correspondiente Acta de evaluación y se procedió a su publicación en la página web de la Agencia.

Tras la celebración de la sesión de la Comisión de Valoración, después de haber valorado los proyectos y aplicados los respectivos criterios subjetivos recogidos en las bases reguladoras, se adicionó la puntuación de los criterios cuantitativos, determinándose la puntuación finalmente obtenida por cada uno de los proyectos.

### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**PRIMERO.-** De conformidad con el artículo 16.2.d) del Decreto 103/2011, de 19 de abril, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales y con el apartado 13 del cuadro resumen de la Orden de 14 de julio de 2022 (BOJA núm. 139, de 21 de julio), por la que se establecen las bases reguladoras del procedimiento de concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a salas de exhibición cinematográfica establecidas en Andalucía para financiar proyectos de inversión para la innovación, funcionamiento digitalizado y sostenible, creación y fidelización de públicos y adaptación de los nuevos hábitos de consumo audiovisual, le compete a la persona titular de la Gerencia de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, como órgano instructor, elaborar la propuesta provisional de Resolución.

**SEGUNDO.-** El apartado segundo del artículo 16 de la Orden de 20 de diciembre de 2019 (BOJA núm. 249, de 30 diciembre) por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, y que forman parte integrante de la Orden de 14 de julio de 2022 que regula las bases del

Edf. Estadio Olímpico, Puerta M. Isla de la Cartuja, s/n.  
41092 Sevilla  
T. 955 929 000 CIF. Q-9155027-G

[aaiicc@juntadeandalucia.es](mailto:aaiicc@juntadeandalucia.es)

FIRMADO POR	ALMUDENA DEL CARMEN BOCANEGRA JIMENEZ	18/11/2022	PÁGINA 2/7
VERIFICACIÓN	PK2jmZMJSJQQ83FP68WF8DCGH96SWL	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

procedimiento de concesión de subvenciones que nos ocupa, establece que: “el trámite de evaluación previa dará lugar a que el órgano competente emita la propuesta provisional de resolución”.

**TERCERO.-** El apartado cuarto del artículo 16 de la citada Orden de 2019 dispone que dicha “propuesta provisional de resolución contendrá:

- a) La relación de personas o entidades interesadas que han obtenido la puntuación suficiente para tener la consideración de beneficiarias provisionales, por orden de puntuación y la cuantía de la subvención otorgable.
- b) La relación de personas o entidades que no han obtenido la puntuación suficiente para tener la consideración de beneficiarias provisionales, por orden de puntuación. Tendrán la consideración de beneficiarias suplentes y se indicará la cuantía de la subvención otorgable para el supuesto de que acabaran resultando beneficiarias definitivas.”

**CUARTO.-** El apartado 12 del cuadro resumen de las bases reguladoras establece los criterios de valoración (subjetivos y cuantitativos), por orden decreciente de importancia, conforme a los cuales se realizará la evaluación de las solicitudes concurrentes a la presente convocatoria, así como el criterio a seguir en caso de empate en las puntuaciones totales.

La Comisión de Valoración, como órgano encargado de la evaluación, será la que aplique a las solicitudes los criterios mencionados en el párrafo anterior.

**QUINTO.-** Teniendo en cuenta las disponibilidades presupuestarias que se establecen en el apartado noveno de la Resolución de 22 de julio de 2022 (BOJA núm. 145, de 29 de julio), y dadas las cuantías de las subvenciones solicitadas inicialmente por las entidades que se proponen como beneficiarias provisionales, no resultaría de aplicación el prorrateo previsto en el apartado 5.b) del cuadro resumen de las bases reguladoras, puesto que las mismas no agotan el crédito asignado a la convocatoria.

Así, de la evaluación efectuada por la Comisión de Valoración y de las disponibilidades presupuestarias establecidas en el apartado noveno de la Resolución de 22 de julio de 2022, se desprende que no se ha agotado la totalidad de la dotación presupuestaria asignada y, por tanto, se proponen como beneficiarios provisionales la totalidad de los 30 solicitantes.

**SEXTO.-** En el apartado 24 del cuadro resumen de la Orden de 14 de julio de 2022 (BOJA núm. 139, de 21 de julio) relativo a la forma y secuencia del pago, se establece como forma de pago de la subvención, en el supuesto de que los beneficiarios provisionales pasen a ser beneficiarios definitivos, la de pago anticipado, estableciéndose que podrá abonarse un anticipo máximo del 50% del importe de la subvención.

En relación a la modalidad de pago seleccionada, se prevé su materialización en:

- a) Un primer pago correspondiente al 50% de la ayuda concedida, que se abonará tras la resolución de concesión.
- b) Un segundo, y último, pago correspondiente al restante 50% de la ayuda concedida, que se pagará una vez justificado el importe total de la subvención.

Edf. Estadio Olímpico, Puerta M. Isla de la Cartuja, s/n.  
41092 Sevilla  
T. 955 929 000 CIF. Q-9155027-G

[aaiicc@juntadeandalucia.es](mailto:aaiicc@juntadeandalucia.es)

FIRMADO POR	ALMUDENA DEL CARMEN BOCANEGRA JIMENEZ	18/11/2022	PÁGINA 3/7
VERIFICACIÓN	Pk2jmZMJSJQQ83FP68WF8DCGH96SWL	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

**SÉPTIMO.-** Según se dispone en el apartado 19 de la Orden de 14 de julio de 2022, en correlación con lo dispuesto en el artículo 21 de la Orden de 20 de diciembre de 2019 (BOJA núm. 249, de 30 diciembre), el presente acto debe publicarse en la página web (<http://www.juntadeandalucia.es/cultura/web/AAIICC/>), en los términos del artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. En todo caso, esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos.

Por consiguiente, emitida el Acta de evaluación por la citada Comisión de Valoración, en el que se concretan los resultados de las evaluaciones realizadas de conformidad con lo establecido en el artículo 16 de la Orden de 20 de diciembre de 2019 (BOJA núm. 249, de 30 diciembre) por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, y que forman parte integrante de la Orden de 14 de julio de 2022 (BOJA núm. 139, de 21 de julio), por la que se establecen las bases reguladoras del procedimiento de concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a salas de exhibición cinematográfica establecidas en Andalucía para financiar proyectos de inversión para la innovación, funcionamiento digitalizado y sostenible, creación y fidelización de públicos y adaptación de los nuevos hábitos de consumo audiovisual, teniendo en cuenta las puntuaciones de los criterios de valoración según se establece en el apartado 12 de la citada Orden de 14 de julio de 2022 y en atención a las disponibilidades presupuestarias que se establecen en el apartado noveno de la Resolución de 22 de julio de 2022 (BOJA núm. 145, de 29 de julio), y en el uso de las competencias atribuidas por el apartado 13 de la citada Orden de 2022 reguladora de las bases, esta Gerencia,

### **DISPONE**

**PRIMERO.-** Proponer como beneficiarias provisionales de las subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a salas de exhibición cinematográfica establecidas en Andalucía para financiar proyectos de inversión para la innovación, funcionamiento digitalizado y sostenible, creación y fidelización de públicos y adaptación de los nuevos hábitos de consumo audiovisual, a las entidades que figuran en el Anexo I de la presente Propuesta provisional de resolución.

**SEGUNDO.-** Teniendo en cuenta las disponibilidades presupuestarias establecidas en la presente convocatoria, y al no haberse agotado el crédito disponible, no hay ningún solicitante concurrente que ostente la condición de beneficiario suplente.

**TERCERO.-** Hacer constar que la propuesta realizada respeta la distribución de las disponibilidades financieras asignadas, establecidas en el apartado noveno de la ya citada Resolución de 22 de julio de 2022 (BOJA núm. 145, de 29 de julio).

**CUARTO.-** Publicar en la página web de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales (<http://www.juntadeandalucia.es/cultura/web/AAIICC/>) la presente Propuesta provisional de resolución, así como el Anexo contenido en la misma, antes referido, que incluye la relación de solicitantes que tienen la consideración de beneficiarios provisionales.

**QUINTO.-** Conceder un plazo de **10 días hábiles**, a contar desde el siguiente al de la publicación de este acto administrativo en la página web de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, para que las entidades beneficiarias provisionales, utilizando el **Formulario-Anexo II** publicado en la convocatoria, puedan aceptar la subvención propuesta, presentar documentación, reformular su solicitud o alegar lo

Edf. Estadio Olímpico, Puerta M. Isla de la Cartuja, s/n.  
41092 Sevilla  
T. 955 929 000 CIF. Q-9155027-G

[aaicc@juntadeandalucia.es](mailto:aaicc@juntadeandalucia.es)

FIRMADO POR	ALMUDENA DEL CARMEN BOCANEGRA JIMENEZ	18/11/2022	PÁGINA 4/7
VERIFICACIÓN	Pk2jmZMJSJQQ83FP68WF8DCGH96SWL	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

que estimen pertinente en los términos del artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, **las entidades beneficiarias provisionales que se indican en el Anexo I de la presente Propuesta provisional de resolución deberán aportar, junto al formulario indicado en el párrafo anterior, y en el plazo anteriormente fijado**, la documentación exigida por el apartado 15 del cuadro resumen de la Orden de 14 de julio de 2022 (BOJA núm. 139, de 21 de julio), por la que se establecen las bases reguladoras del procedimiento de concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a salas de exhibición cinematográfica establecidas en Andalucía para financiar proyectos de inversión para la innovación, funcionamiento digitalizado y sostenible, creación y fidelización de públicos y adaptación de los nuevos hábitos de consumo audiovisual; y, además la exigida en la convocatoria, por lo que se deberá aportar la siguiente documentación:

- a) El Anexo II debidamente cumplimentado.
- b) NIF de la entidad solicitante; o, en su caso, DNI o NIE o la tarjeta equivalente de los extranjeros residentes en España, de la persona representante de la solicitante.
- c) Acreditación del carácter de la representación otorgada, en su caso.
- d) Fotocopia de los estatutos y/o de la escritura de constitución o modificación de la sociedad inscrita en el Registro Mercantil o en el Registro que corresponda.
- e) Certificado del domicilio fiscal de la persona física o jurídica.
- f) Certificado de situación censal en el Impuesto de Actividades Económicas que debe reflejar la actividad económica desarrollada en la fecha de solicitud de la ayuda.
- g) Escrito en el que la persona o entidad solicitante se comprometa a conceder los derechos y los accesos necesarios para garantizar que la Comisión, la OLAF, el Tribunal de Cuentas Europeo, la Fiscalía Europea y las autoridades nacionales competentes ejerzan sus competencias, por aplicación de lo dispuesto en el artículo 22.2.e) del Reglamento (UE) 2021/241, del Parlamento Europeo y el Consejo, de 12 de febrero de 2021 y en el artículo 129 del Reglamento Financiero. Si no se presentara este escrito y dado que dicho compromiso se configura como un requisito previo que condiciona la concesión de la ayuda, su aceptación se considerará realizada con la firma y presentación de la correspondiente solicitud.
- h) "Modelo de declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI)" regulado en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, (**Anexo IV.A**), debidamente cumplimentado.
- i) "Modelo de declaración de cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución de actuaciones del plan de recuperación, transformación y resiliencia (PRTR)" regulado en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, (**Anexo IV.B**), debidamente cumplimentado mediante el que la persona o entidad solicitante se compromete a suministrar información sobre la perceptora final de los fondos si no es la misma beneficiaria, y sobre los contratistas y subcontratistas.
- j) "Modelo de declaración de compromiso en relación con la ejecución de actuaciones del plan de recuperación, transformación y resiliencia (PRTR)" regulado en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, que pudieran afectar al ámbito objeto de gestión (**Anexo IV.C**), debidamente cumplimentado.
- k) Documentación que acredite la propiedad o derecho de uso del espacio sobre el que se solicita la ayuda así como documentación en la que se muestre denominación de la empresa que opera la sala de cine, con detalle de número de salas, aforo por sala y localización exacta del establecimiento.
- l) Documentación que acredite que el espacio objeto del proyecto se encuentra en Andalucía.

Edf. Estadio Olímpico, Puerta M. Isla de la Cartuja, s/n.  
41092 Sevilla  
T. 955 929 000 CIF. Q-9155027-G

[aaicc@juntadeandalucia.es](mailto:aaicc@juntadeandalucia.es)

FIRMADO POR	ALMUDENA DEL CARMEN BOCANEGRA JIMENEZ	18/11/2022	PÁGINA 5/7
VERIFICACIÓN	Pk2jmZMJSJQQ83FP68WF8DCGH96SWL	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

- m) Documentación que acredite el número y la duración de la contratación laboral del personal del espacio objeto de la ayuda (preferiblemente informe de trabajadores en alta (ITA) de la seguridad social.
- n) En caso de producirse la contratación de personas trabajadoras con **discapacidad con un grado igual o superior al treinta y tres por ciento, esta debe acreditarse mediante el certificado expedido** por el organismo competente. Para que esta contratación pueda ser puntuada debe estar por encima de las exigencias establecidas en el artículo 42 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.
- o) Certificado de inscripción en el registro administrativo de empresas cinematográficas y audiovisuales en que se haga constar: denominación de la empresa que opera en la sala de cines con detalle de número de salas, aforo por salas y localización exacta del establecimiento.

Los Anexos IV.A, IV.B y IV.C referidos en los apartados h), i) y j) anteriores, pueden ser descargados directamente haciendo clic en los siguientes botones:

<b>ANEXO IV.A (DACI)</b> CLIC PARA DESCARGAR	<b>ANEXO IV.B</b> CLIC PARA DESCARGAR	<b>ANEXO IV.C</b> CLIC PARA DESCARGAR
---	--	--

En caso de error o de no iniciarse su descarga, pueden obtenerlos también en la página de la Agencia, en el apartado de “Solicitudes” de la respectiva convocatoria, en la siguiente dirección electrónica: <https://www.juntadeandalucia.es/cultura/aaicc/noticias/subvenciones-salas-de-de-exhibicion-cinematografica-establecidas-en-andalucia-2022>.

Por último, recordar que tanto el Formulario-Anexo II como la documentación referida en el párrafo precedente, de acuerdo con lo establecido en el apartado 10.c) del cuadro resumen de las bases reguladoras y en la propia resolución de convocatoria ya mencionadas anteriormente, se presentarán preferentemente en el registro electrónico de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la siguiente dirección electrónica: <https://ws050.juntadeandalucia.es/vea/faces/vi/inicio.xhtml>, de conformidad con lo establecido en el artículo 26 del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de Administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía, y en los registros electrónicos establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Fdo.: Almudena Bocanegra Jiménez  
 GERENTE DE LA AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES

Edf. Estadio Olímpico, Puerta M. Isla de la Cartuja, s/n.  
 41092 Sevilla  
 T. 955 929 000 CIF. Q-9155027-G

[aaicc@juntadeandalucia.es](mailto:aaicc@juntadeandalucia.es)

FIRMADO POR	ALMUDENA DEL CARMEN BOCANEGRA JIMENEZ	18/11/2022	PÁGINA 6/7
VERIFICACIÓN	PK2jmZMJSJQQ83FP68WF8DCGH96SWL	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

ANEXO I. Relación de personas y/o entidades interesadas que han obtenido la puntuación suficiente para tener la consideración de beneficiarias provisionales, por orden de puntuación, en el procedimiento de concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a salas de exhibición cinematográfica establecidas en Andalucía para financiar proyectos de inversión para la innovación, funcionamiento digitalizado y sostenible, creación y fidelización de públicos y adaptación de los nuevos hábitos de consumo audiovisual.

Nº SOLICITUD	SOLICITANTE	NIF	CRITERIOS CUANTITATIVOS	CRITERIOS SUBJETIVOS	PUNTUACIÓN TOTAL	PPTO. PRESENTADO	PPTO. ACEPTADO	IMPORTE SOLICITADO	IMPORTE SOLICITADO ACEPTADO	% TOTAL SOLICITADO (PUNTUACION)	IMPORTE CONCEDIDO PROPUESTO
NG22C/02	MULTICINES DIGITAL, S.L.	B90089442	30	36	66	99.665,00 €	99.665,00 €	67.200,00 €	67.200,00 €	100,00%	67.200,00 €
NG22C/03	OCINE EL EJIDO SLU	B55299887	30	36	66	67.970,00 €	67.970,00 €	33.600,00 €	33.600,00 €	100,00%	33.600,00 €
NG22C/04	INVERCINES 2016 SL	B90112236	30	36	66	135.730,00 €	135.730,00 €	72.800,00 €	72.800,00 €	100,00%	72.800,00 €
NG22C/05	PROYECTA PUNTA UMBRIA S.L.	B91284737	30	36	66	58.565,00 €	58.565,00 €	33.600,00 €	33.600,00 €	100,00%	33.600,00 €
NG22C/06	VICEPE GESTIÓN, S.L.	B95628301	30	36	66	116.442,00 €	116.442,00 €	61.600,00 €	61.600,00 €	100,00%	61.600,00 €
NG22C/07	OCINE GRANADA SLU	B55333900	30	36	66	65.920,00 €	65.920,00 €	36.400,00 €	36.400,00 €	100,00%	36.400,00 €
NG22C/08	PROYECCIONES ANDALUCÍA	B91671834	30	36	66	42.060,00 €	42.060,00 €	30.800,00 €	30.800,00 €	100,00%	30.800,00 €
NG22C/09	INICIATIVAS CINEMATOGRAFICAS ANDALUZAS	B41814997	30	36	66	45.100,00 €	45.100,00 €	28.000,00 €	28.000,00 €	100,00%	28.000,00 €
NG22C/11	CINES ONUBENSES S.L.	B21514229	30	36	66	47.380,00 €	47.380,00 €	36.400,00 €	36.400,00 €	100,00%	36.400,00 €
NG22C/12	PROYECTA SANLUCAR	B91294553	30	36	66	54.357,00 €	54.357,00 €	30.800,00 €	30.800,00 €	100,00%	30.800,00 €
NG22C/15	AL ANDALUS MULTICINES BORMUJOS, S.L.	B90189366	30	36	66	70.595,00 €	70.595,00 €	56.000,00 €	56.000,00 €	100,00%	56.000,00 €
NG22C/22	GESTION CINEMATROGRAFICA SL	B91238931	30	36	66	48.120,00 €	48.120,00 €	33.600,00 €	33.600,00 €	100,00%	33.600,00 €
NG22C/35	YELMO FILMS SLU	B82721473	30	36	66	736.271,17 €	736.271,17 €	403.200,00 €	403.200,00 €	100,00%	403.200,00 €
NG22C/24	MENDIVIL SA	A29037280	30	35	65	497.155,00 €	497.155,00 €	396.642,00 €	396.642,00 €	100,00%	396.642,00 €
NG22C/25	Mk2 Cines Sur S.L.	B86910346	25	38	63	565.213,02 €	565.213,02 €	344.400,00 €	344.400,00 €	100,00%	344.400,00 €
NG22C/19	TEATRO CERVANTES DE MÁLAGA E INICIATIVAS AUDIOVISUALES S.A.	A92836964	25	34	59	30.400,00 €	30.400,00 €	23.800,00 €	23.800,00 €	100,00%	23.800,00 €
NG22C/26	Autocines Málaga SL	B06847917	25	34	59	41.872,27 €	41.872,27 €	11.200,00 €	11.200,00 €	100,00%	11.200,00 €
NG22C/14	KINEPOLIS GRANADA, S.A.	A82814955	20	38	58	170.481,50 €	170.481,50 €	62.405,00 €	62.405,00 €	100,00%	62.405,00 €
NG22C/17	PORTUS CINES	B54018130	25	31	56	68.845,22 €	68.845,22 €	42.000,00 €	42.000,00 €	100,00%	42.000,00 €
NG22C/32	ANIA FILMS, S.L.	B82050576	25	30	55	90.526,45 €	90.526,45 €	67.200,00 €	67.200,00 €	100,00%	67.200,00 €
NG22C/20	GESTIÓN DE INMUEBLES Y SOLARES S.L.	B78133261	20	34	54	37.976,85 €	37.976,85 €	30.381,48 €	30.381,48 €	100,00%	30.381,48 €
NG22C/01	GALIARDO CINEMA	B19585561	21	30	51	15.651,32 €	15.651,32 €	12.521,05 €	12.521,05 €	100,00%	12.521,05 €
NG22C/21	VILLEGAS PUERTO, S.L.	B06213342	20	30	50	44.432,00 €	44.432,00 €	33.600,00 €	33.600,00 €	100,00%	33.600,00 €
NG22C/33	CINESA-COMPAÑÍA DE INICIATIVAS Y ESPECTÁCULOS, S.A.	A08109506	20	30	50	168.282,00 €	168.282,00 €	84.000,00 €	84.000,00 €	100,00%	84.000,00 €
NG22C/29	GRAMPA CINEMA,S.L.	B02921690	16	28	44	65.169,00 €	65.169,00 €	28.000,00 €	28.000,00 €	100,00%	28.000,00 €
NG22C/27	PROYECCIONES CINEMATOGRAFICAS ALHSUR S.L.	B18802454	25	15	40	29.600,00 €	29.600,00 €	23.680,00 €	23.680,00 €	100,00%	23.680,00 €
NG22C/16	REDECINE EXHIBICIÓN, S.L.	B91454702	20	17	37	75.752,00 €	75.752,00 €	58.800,00 €	58.800,00 €	100,00%	58.800,00 €
NG22C/18	ODEON MULTICINES, S.L.	B90291196	20	17	37	119.495,00 €	119.495,00 €	30.800,00 €	30.800,00 €	100,00%	30.800,00 €
NG22C/30	CINeworld PLAZA, S.L.	B72164379	30	0	30	52.357,48 €	52.357,48 €	39.200,00 €	39.200,00 €	100,00%	39.200,00 €
NG22C/28	MATALASCAÑAS MULTICINES, S.L.	B41173659	10	17	27	56.786,00 €	56.786,00 €	23.800,00 €	23.800,00 €	100,00%	23.800,00 €

Edf. Estadio Olímpico, Puerta M. Isla de la Cartuja, s/n.  
41092 Sevilla  
T. 955 929 000 CIF. Q-9155027-G aaiicc@juntadeandalucia.es

FIRMADO POR	ALMUDENA DEL CARMEN BOCANEGRA JIMENEZ	18/11/2022	PÁGINA 7/7
VERIFICACIÓN	PK2jmZMJSJQQ83FP68WF8DCGH96SWL	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	